



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 460

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	HARBEY ORTÍZ SANTANILLA Y OTROS.
Dirección electrónica:	notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
Dirección electrónica:	notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICADO:	18001-33-33-002-2017-00201-00

Sería del caso, proceder a realizar el estudio de admisión del presente medio de control, con pretensiones ejecutivas, sin embargo, el Juzgado, observa que carece de competencia para conocer del presente asunto, dadas las siguientes consideraciones:

En primer lugar, ha de resaltarse que el atributo de la competencia, en general, debe ser entendida como la posibilidad que tiene una determinada persona, esto es, un órgano público o un particular de proferir o realizar un acto productor de determinados cambios normativos, que repercutirán en quien lo produce o un tercero, reconocido por el ordenamiento jurídico superior, siempre que se sigan los pasos establecidos para tal fin, o lo que es lo mismo, mientras se dé el estado de cosas dispuesto en la norma jurídica que establece la competencia¹.

Por su parte, el artículo 156 numeral 9 de la Ley 1437 de 2011, consagra la regla que debe observarse para la determinación de la competencia por razón del territorio, así:

*"En las **ejecuciones** de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, **será competente el juez que profirió la providencia respectiva.**"*

En el *sub judice*, los señores HARBEY ORTÍZ SANTANILLA, ISABEL SANTANILLA DE ORTÍZ, ELVER ORTÍZ SANTANILLA, ESNALLY ORTÍZ SANTANILLA, EULALIA ORTÍZ SANTANILLA, CLARET ORTÍZ SANTANILLA, OSCAR ORTÍZ SANTANILLA, MARTHA ORTÍZ SANTANILLA y DORALBA ORTÍZ SANTANILLA, acuden mediante apoderado judicial para impetrar demanda ejecutiva pretendiendo que se libre mandamiento de pago en contra del MUNICIPIO DE FLORENCIA, por la obligación contenida en el Título Valor representado en la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo del Caquetá, la cual revocó la sentencia del 16 de febrero de 2012, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia, dentro del proceso ordinario con radicado No. **18-001-33-31-001-2007-00248-00.**

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá, 17 de octubre de 2013. Rad. 11001-03-26-000-2012-00078-00 (45679).

Igualmente, se solicitó como medida cautelar, se decrete el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo laboral que sigue el señor Juan Elibeth González, en contra del Municipio de Florencia, radicado bajo el No. **18-001-31-05-001-2014-00003-00**, el cual cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia – Caquetá.

Así las cosas, la providencia judicial respecto de la cual hoy se pretende su ejecución, fue proferida en primera instancia por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia, el día 16 de febrero de 2012, y revocada en segunda, por el Tribunal Administrativo del Caquetá, el 30 de septiembre de 2014. En consecuencia, este Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto en razón del factor territorial, y por ello de conformidad con el artículo 168 de la Ley 1437 de 2011, se dispondrá su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea asignada al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que este Juzgado carece de competencia para conocer el presente asunto, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Ordenar el envío del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para su asignación, al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

EILEN MARGARITA CHICUE TORO